

**BOLETIN TRIBUTARIO
MENSUAL - ATP**



**ADMINISTRACION TRIBUTARIA
PROVINCIAL**

1	AUTORIDADES	1
2	LEGISLACION	2
A	RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	2
B	RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL	3
3	OTROS TEMAS DE INTERES	4
A	CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTOS DE LA ATP	4
B	RECAUDACION MENSUAL. FEBRERO 2017	6
C	PUBLICIDAD	7

1 AUTORIDADES

GOBERNADOR

INGENIERO OSCAR DOMINGO PEPPO

VICE - GOBERNADOR

MATEO DANIEL CAPITANICH

**MINISTRO DE
HACIENDAS Y FINANZAS**

C.P. CRISTIAN OCAMPO

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ADMINISTRADOR GENERAL

Cr. JOSÉ VALENTÍN BENITEZ

SUB ADMINISTRADOR GENERAL

Cr. MARCELO JOSÉ CHUSCOFF

2) LEGISLACIÓN

A) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
1897/2017	Se considera presentadas e ingresadas en término las presentaciones efectuadas en razón del acogimiento al “Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - Ley N° 7.895 - “ que se realicen hasta 01 de marzo de 2017 - inclusive -

RESOLUCION GENERAL N° 1897

VISTO:

La Ley N° 7.895 – Régimen de Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - y la Resolución General N° 1.887-t.v.- reglamentaria de la citada ley, y;

CONSIDERANDO:

Que existen diferentes fechas de vencimiento para el acogimiento al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, siendo la segunda el 28 de febrero de 2017;

Que en virtud al feriado nacional declarado en los días 27 y 28 de febrero del corriente año, coincide con el vencimiento de la segunda etapa de acogimiento al Plan de Regularización citado con anterioridad, y por lo tanto los contribuyentes y/o responsables podrían verse impedidos de llevar a cabo su acogimiento en tiempo y forma, razón por lo cual resulta necesario considerar como cumplidas en tiempo y forma las presentaciones efectuadas hasta el día 01 de marzo de 2017, respectivamente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por la Ley N° 7.895, Ley Orgánica N° 330 (t.v.); Leyes N° 5.304 y N° 6.611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: Considérense presentadas e ingresadas en término las presentaciones efectuadas en razón del acogimiento al “**Sinceramiento Fiscal y Regularización de Obligaciones Tributarias Provinciales - Ley N° 7.895 -** “ que se realicen hasta 01 de marzo de 2017 - inclusive -, por las razones citadas en los considerando de la presente.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 24 FEBRERO 2017.-

B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

Número	Contenido
02/2017	Actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la Resolución General N° 3/2016, reemplazándolo por el anexo adjunto que se aprueba COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 2 .-

RESOLUCION GENERAL C.A. N° 02/17

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 8 de febrero de 2017.

VISTO:

La Resolución General N° 1/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución en su artículo 4º establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales N° 4/2016 (CM05 presentación con aplicativo SIFERE), 5/2016 (Incorporación SIFERE WEB), 6/2016 (Inicio de actividades), 8/2016 (Adhesión Córdoba SIRCAR), 10/2016 (Vencimiento SIRCREB), 11/2016 (SIRCAR clave fiscal AFIP), N° 12/2016 (SIRCAR incorporaciones), N° 13/2016 (SIRPEI diversificación alícuotas), 14/2016 (Validez de presentaciones y pagos en DDJJ SIFERE), N° 15/2016 (SIRCAR incorporaciones), N° 16/2016

(Incorporaciones SIFERE WEB), 17/2016 y 18/2016 (SIRCAR incorporaciones), N° 19/2016 (Universo SIRCAR), 20/2016 (Prórroga vencimiento anticipo octubre de 2016), 21/2016 (Vencimientos del impuesto 2017), 22/2016 (SIRCAR Vencimientos 2017) y 23/2016 (SIRCREB Vencimientos 2017).

Que, asimismo, es necesario indicar que la Resolución General N° 24/2016 (modificatoria de la Resolución General N° 4/2011 y sus complementarias –régimen de percepción–) no está incluida en el presente ordenamiento puesto que por Resolución General N° 1/2017 su aplicación está suspendida hasta tanto se resuelvan los recursos de apelación contra ella interpuestos.

Que, por otra parte, es preciso aclarar que para obtener una norma que unifique las dictadas, es necesario introducir cambios formales relacionados a la adecuación y numeración del articulado original para que resulten compatibles y armonicen en el nuevo texto que las integra.

Que este ordenamiento no incluye el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria aprobado por Resolución (C.P.) N° 32/2015.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18-08-77)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º) - Actualizar el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la Resolución General N° 3/2016, reemplazándolo por el anexo adjunto que se aprueba **COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 2** por la presente y que se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

ARTÍCULO 2º)- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

- OTROS TEMAS DE INTERES

A- CALENDARIO DE VENCIMIENTO MENSUAL DE LA A.T.P.

1- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral					
Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:			
		0 a 2 Día	3 a 5 Día	6 a 7 Día	8 a 9 Día
2	Marzo/2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017

2- Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral y Adicional 10% -Ley 3565

ANTICIPOS AÑO 2017	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción(CUIT) terminados en el Dígito verificador :			
		0 a 2 día	3 a 5 día	6 a 7 día	8 a 9 día
2	Marzo/2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017

3- Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
2	13/03/2017	15/03/2017

4- Otros contribuyentes y responsables

I - Fondo para Salud Publica					
a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral					
Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :			
		0 a 2 día	3 a 5 día	6 a 7 día	8 a 9 día
2	Marzo/2017	13/03/2017	14/03/2017	15/03/2017	16/03/2017

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios-Periodo Febrero/17-vencimiento: 15/03/2017.

II – Tasa Ley de Juegos:
Período : Febrero/17 – vencimiento el 15/03/2017

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios la presentación de la Declaración Jurada Informativa del Impuesto de Sellos y los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial; que utilizan el sistema de Producción Primaria vía Web.

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
2	06/02/17	13/02/17	20/02/17	01/03/17	06/03/17	-

B-RECAUDACION MENSUAL-FEBRERO 2017

INFORME DE RECAUDACION 2017 DE LA A.T.P.				
FEBRERO				
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES	TOTAL	
TOTAL	279.641.750,72	228.717.634,23	508.359.384,95	
COMPARACION CON EL MES ANTERIOR				
31/01/2017 22 ds hábiles	31/01/2017 22 ds hábiles	28/02/2017 18 ds hábiles	DIF/ENE 17	Disminución %
641.547.141,05	641.547.141,05	508.359.384,95	-133.187.756,10	-20,76
COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR				
29/02/2016 19 ds hábiles	29/02/2016 19 ds hábiles	28/02/2017 18 ds hábiles	DIF/FEB 16	Incremento %
383.992.076,88	383.992.076,88	508.359.384,95	124.367.307,07	32,39

C-PUBLICIDAD-

MIÉRCOLES, 22 FEBRERO, 2017 - 09:04

Recaudación: a fin de mes vence el plazo para el pago bonificado de impuestos


MORATORIA ATP
NO TE PIERDAS ESTAS VENTAJAS ÚNICAS


Si tenés deudas **hasta Julio de 2016**, aprovechá esta gran oportunidad de ATP y pagalas con estos grandes beneficios, **sin multas** y con una importante **eliminación y quita de intereses**.

- Quita de hasta un 80% de intereses.
- Planes de pago a medida.
- Posibilidad de abonar hasta en 48 cuotas.

Para más información Ingresá a: atp.chaco.gov.ar

PORCENTAJES DE QUITA DE INTERESES	
Forma de pago	28/02/2017
CONTADO	80%
HASTA EN 6 CUOTAS	50%
HASTA EN 12 CUOTAS	40%
HASTA EN 24 CUOTAS	30%
HASTA EN 36 CUOTAS	20%
HASTA EN 48 CUOTAS	10%





José Valentín Benítez, titular de la Administración Tributaria Provincial (ATP), informó acerca de las formas de pago para la regularización de las obligaciones tributarias y sinceramiento fiscal. El 28 de febrero, vence el segundo plazo para acceder a las bonificaciones de intereses en las distintas formas de pago.

Para aquellos que paguen de contado, el interés será del 0% y la quita será de un 80%. En tanto, los que deseen abonar en cuotas, en hasta 6 cuotas el interés será del 6% y la quita del 50%. Aquellos que abonen en 12 cuotas tendrán un interés de 9% y un descuento del 40%, en 24 cuotas el interés será del 12% y el descuento del 30%. Para los que abonen en 36 cuotas el interés será de 18% y la quita del 20% y, por último, para quienes abonen en 48 cuotas el interés será del 24% y el descuento del 10%.

Los beneficiarios del servicio son los contribuyentes locales y del convenio multilateral, inmobiliario rural, agentes de percepción, retención y sellos. Los impuestos que se pueden abonar son todos, incluyendo una deuda del período fiscal del mes de julio de 2016. Los requisitos son tener clave fiscal en ATP Chaco, CBU, tener presentadas las declaraciones juradas, enviar el plan de pagos vía web, y adherir al domicilio fiscal electrónico.

Las 48 cuotas están destinadas a contribuyentes directos, mientras que los agentes podrán extenderse hasta 18. Las mismas tendrán dos vencimientos, uno el 15 de cada mes y otro el 25 del mismo, o día hábil. La caducidad del convenio se dará en el caso en el que se acumulen más de tres cuotas alternadas o consecutivas impagas.

“Ésta ley condona los dos tercios de los intereses atrasados que tienen los deudores. Creemos que esto es muy importante, porque hemos tenido muy buena respuesta en el primer vencimiento y tenemos un tercero el 31 de marzo. Es muy importante que los contribuyentes tengan en cuenta esta oportunidad. Se está trabajando, además, con el Gobernador, algunos municipios y AFIP en el intercambio de información sobre actividades económicas y contribuyentes. Esto está dentro de los planes de fiscalización para este año.”, dijo Benítez.

Fuente: Datachaco.com.ar